



## NORMATIVA

### ACREDITACIONES PERMANENTES DE PRENSA 2016

#### 1) **NORMAS GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

- 1.1. Las acreditaciones permanentes de la R.F.E. de A. se solicitarán en el plazo establecido por esta Federación en cada temporada. No se admitirán solicitudes fuera del plazo estipulado, salvo excepciones, previamente estudiadas por esta entidad.
- 1.2. Serán nominativas e intransferibles. La R.F.E. de A. podrá hacer excepciones puntuales y otorgar a su exclusivo criterio acreditaciones a nombre de una Empresa, Entidad, Marca, etc., siempre que haya sido **solicitada por escrito con los motivos** de dicha petición.
- 1.3. Tendrán carácter **anual** y estarán sujetas a actualización y validación por parte de esta R.F.E. de A. en cada nueva temporada, por lo que es imprescindible solicitarla cada año y en el plazo establecido, incluso cuando se ha estado en posesión de la misma la temporada anterior.
- 1.4. La Acreditación Permanente (sin chaleco) es un documento meramente identificativo y no implica estar cubierto por ningún tipo de seguro o cobertura en caso de accidente, por lo que el titular es el único responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de su utilización.
- 1.5. La R. F. E. de A. solo expedirá acreditaciones permanentes a profesionales que trabajen para medios de comunicación. No se atenderán solicitudes de agencias, equipos, blogs o similares.
- 1.6. En todos los casos, la acreditación permanente (tanto para periodistas como para fotógrafos/cámaras TV) deberá ser solicitada por parte del director o redactor jefe del medio de comunicación para el que preste sus servicios el periodista a acreditar. Dicho medio será el que figure en la acreditación, junto al nombre del periodista. No se atenderán solicitudes particulares.
- 1.7. Los profesionales *freelance* deberán estar acreditados por un medio concreto para el que trabaje, que será quien deba cursar la solicitud a la R. F. E. de A.
- 1.8. El director o redactor jefe del medio deberá cumplimentar el formulario de acreditación alojado en esta web (enlace) y enviarlo firmado y sellado a [prensa@rfe.es](mailto:prensa@rfe.es)
- 1.9. Si bien no se estipula un número máximo de acreditaciones permanentes por medio de comunicación, la R. F.E. de A. podrá limitarlo a su exclusivo criterio, una vez se hayan recibido todas las solicitudes dentro del plazo previsto.
- 1.10. Las acreditaciones permanentes de la R. F. E. de A. están reservadas para aquellos periodistas que tengan previsto cubrir campeonatos, copas o trofeos de España completos.



- 1.11. Los periodistas y/o fotógrafos que no estén en posesión de la acreditación permanente de la R. F. E. de A. podrán acreditarse directamente con el organizador de la prueba o de las pruebas que vayan a cubrir.
- 1.12. Los periodistas y/o fotógrafos que vayan a realizar su labor en una zona geográfica concreta deberán acreditarse directamente con el organizador de las pruebas que vayan a cubrir.
- 1.13. En aquellos eventos que, aun incluyendo una carrera puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de España, acojan una competición de carácter internacional, habrá que confirmar previamente la validez de los pases permanentes de la R. F. E. de A. (en ocasiones solo es admitida la acreditación del evento internacional).
- 1.14. Todos los periodistas y/o fotógrafos que cubran una prueba del Calendario Nacional deberán estar debidamente acreditados con el organizador de la prueba, incluso aunque estén en posesión de la acreditación permanente expedida por la R. F. E. de A., puesto que el organizador debe tener registrados los medios y periodistas presentes en su prueba.
- 1.15. Las acreditaciones permanentes **no permiten** el acceso **de vehículo a las zonas de carrera**. El organizador proveerá de la placa correspondiente a cada clase de acreditación, bajo solicitud previa.
- 1.16. Cualquier poseedor de una acreditación permanente de prensa o chaleco deberá cumplir las instrucciones recibidas por parte de los oficiales de la competición. En caso de incumplimiento de las mismas o que posteriormente (a través de fotos, videos...) se compruebe que el periodista o fotógrafo/TV ha incurrido en una situación de riesgo, será amonestado por parte de la R. F. E. de A., pudiendo perder dicha acreditación si es reprendido en reiteradas ocasiones.

## 2) PRENSA GRÁFICA (FOTÓGRAFOS Y TV)

- 2.1. De acuerdo a lo estipulado en el punto 1.6, en todos los casos la acreditación permanente (tanto para periodistas como para fotógrafos/cámaras TV) **deberá ser solicitada por parte del director o redactor jefe del medio de comunicación** para el que preste sus servicios el periodista a acreditar. Dicho medio será el que figure en la acreditación, junto al nombre del periodista. No se atenderán solicitudes particulares.
- 2.2. Las productoras de televisión deberán acreditar igualmente a sus cámaras a través de un medio de comunicación al que presten servicio.
- 2.3. Una vez haya sido aprobada la acreditación permanente para un fotógrafo o cámara de TV y haya sido comunicado por parte de la R. F. E. de A. al director o redactor jefe que envió la solicitud, el medio o la persona acreditada deberá tramitar con la R. F. E. de A. el "seguro de prensa" ([susana.lopez@rfeda.es](mailto:susana.lopez@rfeda.es)). Este seguro es obligatorio para todos los fotógrafos y cámaras de TV que estén en posesión de la acreditación permanente de la R. F. E. de A.



- 2.4. Proceso de solicitud de acreditación permanente para fotógrafo/cámara TV:
1. Envío de solicitud cumplimentada por parte del medio (en ningún caso por parte de un particular).
  2. Una vez el medio tenga confirmada la acreditación por parte de la R. F. E. de A., deberá tramitar el seguro de prensa.
  3. Una vez se haya tramitado el seguro, la R. F. E. de A. procederá al envío de la acreditación permanente, la póliza del seguro y el chaleco identificativo para toda la temporada.
- 2.5. La tramitación del seguro sin previa confirmación de que la acreditación permanente ha sido concedida no implica que el fotógrafo o cámara de TV vaya a estar acreditado. El seguro de prensa únicamente debe tramitarse una vez haya sido confirmada la acreditación.
- 2.6. Todo profesional de **prensa gráfica - TV** acreditado por la R. F. E. de A. deberá llevar en el desempeño de su trabajo **un chaleco específico de FOTO/TV**, que recibirá junto a su acreditación permanente. Respecto al chaleco, deberá tener en cuenta que:
1. Su uso será obligatorio
  2. Será de carácter personal e intransferible
  3. Estará numerado y asociado a una persona física (y al medio que solicitó su acreditación).
  4. Su uso será exclusivo para las pruebas del calendario nacional, careciendo de validez el resto de pruebas que no estén contempladas dentro del calendario nacional.
- 2.7. La prensa gráfica que no esté en posesión de la acreditación permanente de la R. F. E. de A. y desee cubrir una prueba, deberá tramitar su acreditación con el organizador. Una vez haya sido aprobada por parte de este, el fotógrafo/cámara TV recibirá un chaleco identificativo que deberá llevar de forma obligatoria durante el desempeño de su trabajo en la prueba.

### 3) REQUISITOS DE AUDIENCIA PARA SOLICITAR ACREDITACIÓN PERMANENTE

- 3.1. Las publicaciones impresas, independientemente de su periodicidad, deberán tener una tirada mínima de 10.000 ejemplares.
- 3.2. Los medios online deberán acreditar una media de 20.000 visitas mensuales.
- 3.3. Las radios deberán informar de sus datos de audiencia del último año, además de enviar al jefe de prensa de la R. F. E. de A. ([prensa@rfeda.es](mailto:prensa@rfeda.es)) 10 ejemplos de programas emitidos la temporada anterior, donde se incluyera información de los Campeonatos, Copas y Trofeos.
- 3.4. La R. F. E. de A. se reserva el derecho de acreditar de forma excepcional a algún periodista que, sin cumplir el medio de comunicación solicitante con los requisitos anteriormente mencionados, tuviera que estar en posesión de la acreditación permanente por una situación concreta.



#### 4) VALIDEZ DE LA ACREDITACIÓN DE PRENSA:

##### 4.1. CIRCUITOS:

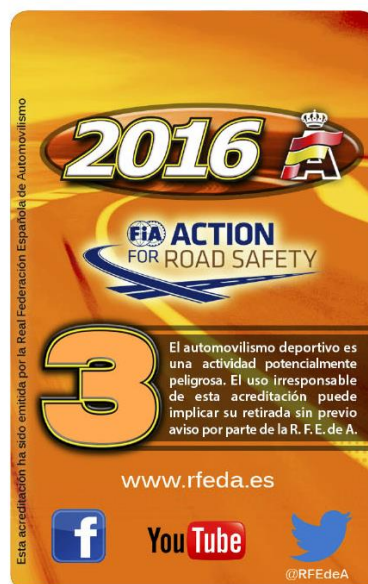
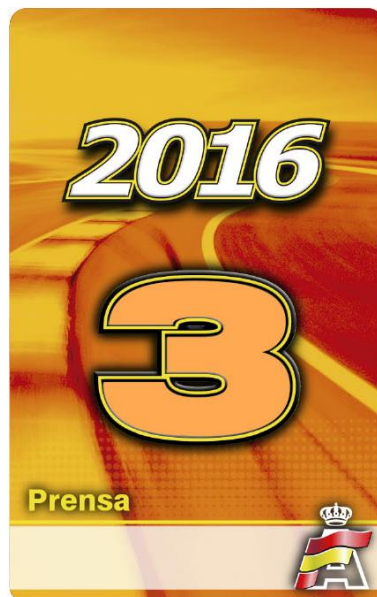
1. Acceso a paddock, pit-lane (previa autorización del director de carrera) y sala de prensa.
2. Las personas que estén en posesión de la acreditación de Prensa y del peto **identificativo de Fotógrafo/TV también tendrán acceso a Pista** (exclusivamente en las zonas indicadas para su trabajo).
3. Las acreditaciones permanentes de prensa **permiten** el acceso hasta el **Parking** específico de prensa, si lo hubiese.

##### 4.2. RALLYES Y MONTAÑA

1. Zona de verificaciones (previa autorización de los comisarios técnicos), pódium (zona específica) y sala de prensa.
2. Las acreditaciones personales de prensa permiten el acceso hasta el **Parking específico de prensa, si lo hubiese.**
3. Las personas que estén en posesión de la acreditación de Prensa y del peto **identificativo de Fotógrafo/TV también tendrán acceso a los lugares específicos para ellos situados a lo largo del recorrido.**
4. No se podrá acceder a las zonas o áreas de la prueba que se consideren en régimen de Parque Cerrado sin previo permiso de los oficiales de la prueba.



## ACREDITACIONES PERMANENTES DE PRENSA 2016





**CHALECOS FOTO/TV PERMANENTE ENTREGADOS POR R. F.E. DE A.  
PARA TODA LA TEMPORADA**



**CHALECOS FOTO/TV ENTREGADOS POR EL ORGANIZADOR PARA UNA PRUEBA,  
Y QUE DEBERÁN SER DEVUELTOS AL CONCLUIR LA MISMA**

